

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el proceso verbal – Pertenencia- Rad. 2023-00219, para revisión de admisibilidad. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 697

PROCESO: PERTENENCIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00219-00

DEMANDANTE: JOSÉ NORBERTO VARGAS CEDEÑO CC. 15.901.070

DEMANDADO: JOSE UBERNEY OSPINA ACEVEDO CC. 15.905.487

JUAN BAUTISTA OSPINA OSORIO CC.

ADILENE VARON VARGAS CC. 1.117.513.900

PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia secretarial que antecede luego de analizada la demanda, así como sus anexos se hace necesario con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso **INADMITIR** el presente proceso para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante corrija los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Advertido que el poder fue conferido por mensaje de datos, éste deberá tener los requisitos establecidos en la ley 2213 de 2022, que al efecto indica:

"Artículo 5. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales". Subrayado por el Despacho.

2. De conformidad con lo establecido en numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso, la demanda debe dirigirse contras las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, y si desconoce su dirección para

notificación, solicitar el correspondiente emplazamiento. De igual forma deberá dirigir la demanda contra personas indeterminadas y cuando el bien esté gravado con hipoteca o prenda debe también citarse al acreedor hipotecario o prendario.

Se indica que a la demanda fue adjuntado el certificado de tradición y también el certificado especial expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, de fecha 06 de octubre de 2023 el primero y 04 de octubre de 2023, el segundo, en el que se indica la existencia de pleno dominio o titularidad de derechos reales a favor de EDILINE VARON VARGAS identificada con la CC. 1.117.513.900.

También fue anexado la Escritura Pública No. 732 del 13 de octubre de la Notaría Segunda de Chinchiná, Caldas, en la se realizó compraventa del inmueble y además se constituyó hipoteca.

En razón de lo anterior, se deberá aportar el certificado de tradición actualizado, donde se logre evidenciar la inscripción de los mencionados contratos o en su defecto adecuar la demanda, dirigiendo la misma frente a quienes figuren como titulares de derechos reales de dominio.

3. Según la demanda se pretende la pertenencia del bien inmueble ubicado en la Cra 4 # 7-02/10 de Chinchiná, Caldas, en tal sentido deberá indicar y aclarar por qué se anexan copias de impuesto predial de diferentes direcciones.

De conformidad con lo expuesto, la parte actora deberá realizar las correcciones y aclaraciones indicadas, presentando un nuevo escrito de demanda que sea comprensivo de éstas, es decir, integrando la demanda y las correcciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e6f3bc48965519d1df5b028ce9380cd2c50d2506d3e078e5b4fa6566fdb773**

Documento generado en 20/11/2023 11:09:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>